

"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 359/22-2023/JL-I.**

- **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES SOR JUANA INES DE LA CRUZ PLANTEL CAMPECHE (Demandado)**
- **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES AZTECA (Demandado)**

En el expediente número **359/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Martin Gerardo Pavón Caceres** en contra de **1) Universidad Particular Azteca en Oaxaca S.C., 2) Universidad "Sor Juana Inés de la Cruz", 3) Instituto de Estudios Superiores Azteca y 4) Instituto de Estudios Superiores "Sor Juana Inés de la Cruz" Plantel Campeche**; con fecha **11 de diciembre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 11 de noviembre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 30 de octubre de 2025, firmado por el apoderado legal de la institución bancaria Banamex, mediante el cual rinde informe; 3) con el escrito de data 06 de noviembre de 2025, signado por el apoderado de la parte demandada, a través del cual pretende interponer incidente de inconformidad; 4) con los oficios 37334-V-A y 37335-V-A, ambos de fecha 19 de noviembre de 2025, firmados electrónicamente por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante los cuales ordena el archivo del juicio de amparo indirecto 790/2024; 5) con el escrito de fecha 24 de noviembre de 2025, signado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual realiza diversas solicitudes; 6) con el oficio 16099/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, firmado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, a través del cual remite la sentencia constitucional dictada en el juicio de amparo directo 423/2025; 7) con el oficio número 214-2/TOR-25215177/2025, de data 01 de diciembre de 2025, signado por el Coordinador de Atención a Autoridades, a través del cual rinde informe. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Amparo directo 423/2025.

Se tiene por recepcionado el oficio 16099/2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, firmado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, por medio del cual remite la sentencia dictada en el juicio de amparo directo 423/2025, misma que en su punto resolutivo dice:

"RESUELVE

ÚNICO: La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Universidad Particular AZTECA EN Oaxaca, Sociedad Civil, contra la sentencia de doce de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, en autos del juicio 359/22-2023/JL-I" (sic)

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Vista a la parte actora.

Se tienen por recibidos los siguientes informes:

- a) Por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto a la información financiera de Universidad Particular Azteca en Oaxaca S.C.
- b) Por el apoderado legal de la institución bancaria Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Por tanto, con fundamento en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo, se le concede a la parte actora el término de 3 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda.

TERCERO: Se envía oficio recordatorio.

Del estudio y análisis del presente asunto, se advierte que hasta la presente fecha no se tiene contestación del oficio número **424/25-2026/JL-I**, de fecha 24 de octubre de 2025, dirigido al **Banco Inbursa S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa**, mediante el cual se solicitó trabar embargo a la cuenta número 50033233629, propiedad de Universidad Particular Azteca en Oaxaca S.C., lo que ocasiona que no se pueda dar continuidad a la secuela procesal de la presente causa.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 688 y 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al Banco Inbursa S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa, para que, en el término de 3 días hábiles improrrogables siguientes a la recepción del presente oficio, se sirva dar cumplimiento al oficio número 424/25-2026/JL-I y remita la información solicitada.

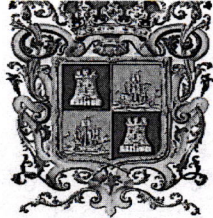
- Prevención -

Se le comunica a la institución bancaria que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará efectivo el apercibimiento consistente en multa equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, aunado a que, se procederá a ordenar el Arresto hasta por 36 horas del Gerente, Director o Apoderado Legal de la Institución Bancaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 731, de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, persiste el apercibimiento señalado en el numeral 958, de la Ley Federal del Trabajo, consistente en la obligación del doble pago.

CUARTO: De la solicitud de la parte demandada.

En atención al escrito de fecha 06 de noviembre de 2025, firmado por el Dr. Julio César Padilla Valdivia, apoderado legal de la parte demandada, mediante el cual pretende interponer incidente de inconformidad; no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda vez que el incidente que pretender interponer es inexistente, esto es así, pues la Ley Federal del Trabajo vigente no contempla el incidente mencionado, únicamente los siguientes:



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

"Artículo 762.- Se tramitarán como incidentes de previo y especial pronunciamiento las siguientes cuestiones.

- I. Nulidad;
- II. Competencia;
- III. Personalidad;
- IV. Acumulación; y
- V. Excusas." (sic)

Por tanto, su solicitud no encuadra en ninguna de las hipótesis del numeral antes invocado.

En ese sentido, se le apercibe al apoderado de la parte demandada que, de reincidir en promover incidentes notoriamente improcedentes, se le impondrá una multa consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con el párrafo segundo, del numeral 763 Bis, de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de diciembre del 2025.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador